DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 2023/26 EXP: 24/2023 INSTRUIDO CON OCASIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS PARA LA COMPRA DE DOS CARROS DE LIMPIEZA URBANA, REIMA	N ^o de Resolución: 2023/26		
OTROS DATOS Código para validación: BTTLC-PPKSH-9C64Y	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO del AYUNTAMIENTO DE TORREFRESNEDA. Firmado 07/02/2023	FIRMADO 14/02/2023 09:07	

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREFRESNEDA. Firmado 14/02/2023 09:07



Página 1 de 4

Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2023 a las 8:44:04



CONTRATOS MENORES DE SUMINISTRO INFORME-RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL GASTO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

(Artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), en adelante LCSP.

A tenor de los establecido en el artículo 118, apartado 2, 3 y 6 de la ley referida, que establecen: 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4; esta Entidad Local Menor pretende realizar el siguiente contrato menor cuyas características son las que a continuación se definen:

- 1. Órgano competente: la alcaldía de la Entidad Local Menor de Torrefresneda.
 - 2. Objeto del contrato: la compra de dos carros de limpieza viaria.
- 3. Justificación de la necesidad: Para un mejor funcionamiento de los servicio de limpieza, esta Corporación Municipal ha decidido adquirir varios carros de limpieza viaria con el fin de mejorar no solo el servicio sino, además, de hacerlo más ágil y efectivo. Así pues, ante la necesidad de abastecernos de los productos indicados, se pretende la adquisición de los mismos mediante el procedimiento de los contratos menores de suministros, dado que la cuantía no supera la cantidad de 14.999,99 euros.
 - 4. El valor estimado del contrato es:





	DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 2023/26 EXP: 24/2023 INSTRUIDO CON OCASIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS PARA LA COMPRA DE DOS CARROS DE LIMPIEZA URBANA, REIMA	Nº de Resolución: 2023/26	
- 1-			-

Código para validación: BTTLC-PPKSH-9C64Y
Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2023 a las 8:44:04
Página 2 de 4

El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO del AYUNTAMIENTO DE TORREFRESNEDA. Firmado 07/02/2023 12:48

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREFRESNEDA. Firmado 14/02/2023 09:07

FIRMADO 14/02/2023 09:07





Valor estimado del contrato	1.4700 €uros
I.V.A.	308,70 €uros
Precio	1 <i>77</i> 8,70 €uros

- 5. Datos identificativos de adjudicatario REIMA SUMINISTROS INTEGRALES SLU, C.F.I. número B06748800, con domicilio en VILLAFRANCA DE LOS BARROS, 106220, PL LOS VARALES- C/ PINTORES; se ha elegido este adjudicatario porque la solicitud de tres presupuestos dificultaría, impediría e incluso podría ser un grave obstáculo para la realizar inmediata de la adquisición de dicho material para la realización de los festejos referidos.
- 6. Las aplicaciones presupuestarias a las que imputar el gasto es la 920.22110 del vigente presupuesto municipal.
- 7. Una vez realizada la prestación se entregará por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la realización de la prestación la factura correspondiente en el registro administrativo que proceda que deberá reunir los requisitos exigidos por las normas de desarrollo de la LCSP y que deberá ser firmada de conformidad dentro del plazo de los treinta días desde la realización de la prestación; conformada aquella, el órgano de contratación procederá, dentro de los treinta días siguientes a dicha conformidad, a su pago, así como a la liquidación del contrato, con el abono del saldo resultante, en su caso.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, el órgano de contratación deberá aprobar la conformidad y efectuado el abono de la prestación dentro de los treinta días siguientes la fecha de la correcta presentación de la factura.

- 8. Con la contratación pretendida no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado primero de la ley arriba mencionada.
- 9. Existe crédito en las partidas indicadas más arriba para hacer frente al suministro pretendido.

Plaza de San Martin, 6 Tel.: 924 322 001 Fax: 924 322 059 06410 TORREFRESNEDA



DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 2023/26 EXP: 24/2023 INSTRUIDO CON OCASIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS PARA LA COMPRA DE DOS CARROS DE LIMPIEZA URBANA_REIMA	Nº de Resolución: 2023/26		
OTROS DATOS Código para validación: BTTLC-PPKSH-9C64Y	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO del AYUNTAMIENTO DE TORREFRESNEDA. Firmado 07/02/2023	FIRMADO 14/02/2023 09:07	

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREFRESNEDA. Firmado 14/02/2023 09:07



Página 3 de 4

Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2023 a las 8:44:04



10. Que el empresario tiene capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, así como la no concurrencia de una prohibición para contratar.

Vista la tramitación del expediente, y quedando acreditado el cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la LCSP, Y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la disposición adicional segunda de la referida Ley,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el contrato menor de suministro referido, así como el gasto correspondiente, en la cantidad de mil setecientos setenta y ocho euros y setenta céntimos $(1.778,70\ \mbox{\in})$, desglosada en mil cuatrocientos setenta euros $(1.470,00\mbox{\in})$ de precio y trescientos ocho euros y setenta céntimos $(308,70\mbox{\in})$ de I.V.A. con cargo a la partida presupuestaria 920.22110 del vigente presupuesto municipal.

Segundo. Adjudicar la compra antes mencionada a: REIMA SUMINISTROS INTEGRALES SLU, C.F.I. número B06748800, con domicilio en VILLAFRANCA DE LOS BARROS, PL LOS VARALES- C/ PINTORES.

Tercero. Una vez realizado el objeto del suministro, deberá incorporarse al expediente la factura correspondiente, que habrá de presentarse en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE, o bien el registro general de esta Entidad Local Menor, siempre que, en este último caso, el precio sea inferior a 5.000, 00 euros o el contratista sea una persona física, en la que deberán hacerse constar los siguientes extremos:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0006069 Oficina contable).
- Órgano de contratación: alcalde (código FACE LA0006067 órgano Gestor).

Plaza de San Martin, 6 Tel.: 924 322 001 Fax: 924 322 059 06410 TORREFRESNEDA



 $ayuntamiento@torrefresneda.es\\www.torrefresneda.es$

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 2023/26 EXP: 24/2023 INSTRUIDO CON OCASIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS PARA LA COMPRA DE DOS CARROS DE LIMPIEZA URBANA_REIMA	Nº de Resolución: 2023/26		
OTROS DATOS Código para validación: BTTLC-PPKSH-9C64Y Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2023 a las 8:44:04 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO del AYUNTAMIENTO DE TORREFRESNEDA. Firmado 07/02/2023 12-48 2. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREFRESNEDA. Firmado 14/02/2023 09:07	FIRMADO 14/02/2023 09:07	





- Destinatario: alcaldía (código FACE LA0006067 Unidad tramitadora).

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 118.6 y 154.5 LCSP, el contrato se publicará en el perfil de contratante en las condiciones establecidas en el apartado 4 del artículo 63 de la citada norma.

Quinto. De conformidad asimismo con lo establecido en los artículos 335 y 346 LCSP, se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el contrato se publicará en el Portal de Transparencia, con carácter trimestral, en unión del resto de los contratos menores celebrados en el indicado período.

Séptimo. Notificar la presente resolución al contratista a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Fiscalizado y conforme. El Interventor.

EL ALCALDE, Justo Barrantes Cortés EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Jesús S. Párraga Pereira

